



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA RECAUDACION DEL  
IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA DE  
BIENES INMUEBLES DE LAS PERSONAS NATURALES  
DE LIMA METROPOLITANA EN EL 2018**

**PRESENTADO POR  
ZAIT GERARDO NAVARRO DE LA CRUZ  
ALVARO RODRIGO ROSAS JACOME**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL  
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**LIMA – PERÚ**

**2021**



**CC BY**

**Reconocimiento**

El autor permite a otros distribuir y transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra, incluso con fines comerciales, siempre que sea reconocida la autoría de la creación original

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

***LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA  
RENTA DE PRIMERA CATEGORIA DE BIENES INMUEBLES DE LAS  
PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA EN EL 2018***

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:**

**NAVARRO DE LA CRUZ, ZAIT GERARDO  
ROSAS JACOME, ALVARO RODRIGO**

**LIMA – PERÙ**

**2021**

***LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA  
RENTA DE PRIMERA CATEGORIA DE BIENES INMUEBLES DE LAS  
PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA EN EL 2018***

*DEDICATORIA*

*El presente trabajo de investigación es dedicado a nuestros padres, quienes han sido parte fundamental para el desarrollo de la investigación con sus enseñanzas y apoyo incondicional*

## AGRADECIMIENTO

*Agradecemos el apoyo de nuestros maestros, compañeros, y a la universidad en general por darnos apertura a nuevos conocimientos acerca de nuestra carrera universitaria el cual dio motivo a nuestro trabajo de investigación.*

## INDICE

PORTADA.....	i
TITULO.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
INDICE.....	v
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCION.....	1
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
1.1. DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	3
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA.....	5
1.2.1. Problema Principal.....	5
1.2.2. Problemas Secundarios.....	6
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	6
1.3.1. Objetivo Principal.....	6
1.3.2. Objetivos Específicos.....	6
1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....	6
1.5. LIMITACIONES.....	7
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO</b>	
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	8
2.2. BASES TEORICAS.....	13
2.2.1. CULTURA TRIBUTARIA.....	13
2.2.1.1. MACRO HISTÓRICO.....	13
2.2.1.2. MARCO TEÓRICO.....	14

2.2.2. IMPUESTO A LA RENTA.....	16
2.2.2.1. MARCO HISTÓRICO.....	16
2.2.2.2. MARCO TEÓRICO.....	17
2.2.2.3. MARCO LEGAL.....	20
2.3. TÉRMINOS TÉCNICOS.....	22
2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	24
2.4.1. HIPÓTESIS PRINCIPAL.....	24
2.4.2. HIPÓTESIS SECUNDARIAS.....	24
2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	25
2.5.1. CULTURA TRIBUTARIA.....	25
2.5.2. IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA.....	26
<b>CAPITULO III: METODOLOGIA</b>	
3.1. DISEÑO METODOLOGICO.....	27
3.1.1. Tipo de investigación.....	27
3.1.2. Estrategias o procedimiento de contrastación de hipótesis.....	28
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	29
3.2.1. Población.....	29
3.2.2. Muestra.....	29
3.3. TÉCNICAS DE RECOLECCION DE DATOS.....	30
3.3.1. Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos.....	30
3.3.2. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos.....	30
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	31
3.5. ASPECTOS ÉTICOS.....	31



<b>CAPITULO IV: RESULTADOS</b>	
<b>4.1. RESULTADOS DE ENCUESTA.....</b>	<b>33</b>
<b>4.2. ANALISIS DE FIABILIDAD.....</b>	<b>46</b>
<b>CAPITULO V: DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
<b>5.1. DISCUSION.....</b>	<b>49</b>
<b>5.2. CONCLUSIONES.....</b>	<b>50</b>
<b>5.3. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>51</b>
<b>FUENTES DE INFORMACION.....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO I.....</b>	<b>55</b>
<b>ANEXO 2.....</b>	<b>56</b>

## RESUMEN

El trabajo de investigación llamado “La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría de bienes inmuebles de las personas naturales de Lima Metropolitana en el 2018” tiene como objetivo principal el determinar si la cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto de primera categoría.

La cultura tributaria se basa en los valores y comportamiento de los contribuyentes con respecto a los conocimientos y responsabilidad de los tributos y de los pagos de estos.

El impuesto a la renta de primera categoría es aquel que proviene de la renta por alquiler de predios o bienes inmuebles, el cual se debe pagar el 5% de la renta del periodo. En este caso, con respecto a los bienes inmuebles.

Siendo esta un análisis de la situación de la baja recaudación del impuesto de primera categoría, se describirán los principales problemas.

El diseño metodológico del presente trabajo de investigación es el transeccional correlacional, de tal manera que obtuvimos resultados variados en base a lo encuestado, el cual se dio de conocer la alta relevancia de la cultura tributaria en la recaudación de impuestos.

## **ABSTRACT**

The research work called "The tax culture and the collection of the first category income tax of real estate of the natural persons of Metropolitan Lima in 2018" has as its main objective to determine if the tax culture influences the collection of the tax. top notch.

The tax culture is based on the values and behavior of taxpayers with respect to knowledge and responsibility for taxes and their payments.

The first category income tax is the one that comes from the rental income of properties or real estate, which must be paid 5% of the income for the period. In this case, with respect to real estate.

This being an analysis of the situation of the low collection of the first category tax, the main problems will be described.

The methodological design of this research work is the correlational transectional one, in such a way that we obtained varied results based on the survey, which revealed the high relevance of the tax culture in the collection of taxes.

## INTRODUCCION

El presente trabajo de Investigación será sobre **LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA DE BIENES INMUEBLES DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA EN EL 2018**, el cual es un tema de alta importancia donde la Administración Tributaria tiene una alta deficiencia, dado que no puede realizar la fiscalización en gran magnitud a las personas naturales con respecto al arrendamiento de bienes inmuebles, siendo este factor una falta de revisión. También otro motivo, la falta de valores del ciudadano en cuanto al pago de sus obligaciones tributarias.

En el primer capítulo: Planteamiento del problema, comprende desde la descripción de la realidad problemática planteada, la formulación del problema, objetivos de la investigación, la justificación a la que se llegó a realizar el trabajo de investigación y las limitaciones que se presentaron durante el desarrollo del trabajo de investigación.

En el segundo capítulo: Marco Teórico, en donde presentamos las investigaciones de otros autores junto a comentarios y la citación de libros con respecto a nuestro tema de investigación, sin dejar de lado la base legal según nuestras variables.

En el tercer capítulo: Metodología de Investigación, considera los aspectos metodológicos que se han aplicado en nuestro trabajo de investigación; asimismo, se define la técnica de recolección de datos, delimitación de la población, selección de la muestra, para la elaboración de la encuesta con el fin de tener la obtención de resultados con respecto a la investigación.

En el cuarto capítulo: Resultados, se trabajó con la información obtenida en la encuesta, se procedió con la elaboración de tablas y gráficos respectivos, para llevar a cabo la interpretación, terminando con el análisis de fiabilidad.

En el quinto capítulo: Discusión, conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

## **CAPITULO I**

### **PLANEAMIENTO METODOLOGICO**

#### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

El presente trabajo representa un esfuerzo por dar a conocer, a través de la investigación acerca del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por el cual cumple como sostenimiento para la recaudación fiscal del estado con el fin que este pueda satisfacer las necesidades del país. El Impuesto a la Renta de Primera Categoría es una renta de capital en el cual se encuentran sujetas las personas naturales por ingresos percibidos provenientes de arrendamiento y subarrendamiento de predios independientemente del monto que sea, a su vez, también se deben de considerar las mejoras del predio, la cesión temporal de bienes muebles y la cesión brindada de manera gratuita el cual esta se determina mediante el cálculo del impuesto mediante una renta ficta.

Los principales aspectos económicos y sociales centrados en el impuesto a la renta de primera categoría y su incidencia en la recaudación fiscal en Lima Metropolitana tienen una alta relevancia, dado que existe una mayor demanda de alquiler de inmuebles para personas y empresas. Es por ello que este impuesto debe de ser declarado, ya que proviene del enriquecimiento de la persona natural, el cual tiene la obligación de declarar y pagar ante la Administración Tributaria, dado que el pago de los impuestos son uno de las principales fuentes en que el estado pueda obtener ingresos y poder satisfacer las necesidades públicas; es por ello que estos tributos tienen gran importancia para la economía de nuestro país, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la

educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, la lucha contra la pobreza y el desarrollo de los diferentes sectores económicos del país.

El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que se cumpla con esta obligación.

Por parte de los arrendamientos de las personas naturales, son impuestos en el cual los contribuyentes muchas veces desconocen, pero también existen contribuyentes que tienen pleno conocimiento y evaden dichas responsabilidades, la cual representa uno de los principales problemas de la recaudación.

En otros casos, cuando las empresas u organizaciones tienen acuerdos de arrendamiento con personas naturales, estos deben ser declarados dado que estas empresas que mayormente trabajan con proyectos en diferentes regiones, exigen los recibos de arrendamientos donde indica el pago del 5% por el alquiler de un determinado predio, esta exigibilidad nace a causa que estos pagos de arrendamiento son gastos que se encuentra afecto al impuesto a la renta de tercera categoría y esto beneficia a estos contribuyentes, por otro lado, cuando el acuerdo de arrendamiento en el cual ambas partes son personas naturales, existe una alta evasión, ya que la mayoría de estos realizan estas actividades a espaldas de la Administración Tributaria por la baja fiscalización en cuanto a los arrendamientos de bienes muebles.

La Administración Tributaria tiene una alta dificultad para poder recaudar los tributos de las personas naturales de primera categoría, la causa de ello es que la Administración Tributaria no tiene la capacidad para fiscalizar a todas las personas naturales existentes en el estado.

Dicha razón es la consecuencia que haya una alta evasión tributaria en nuestro país con respecto a dicha renta de capital, otro motivo, el cual es la causa de la informalidad es la mala cultura tributaria que se practica en nuestro país, siendo esta la causa de la corrupción y la evasión de responsabilidades que nos corresponden como contribuyentes generando una baja recaudación fiscal el cual nos limita en cuanto satisfacer las necesidades públicas que tiene el estado, el

cual es un porcentaje negativo para el MEF e impide el desarrollo del país por la falta de valores y moralidad por parte de las personas naturales .

La Administración Tributaria debería de adoptar mecanismos o implementar módulos en las cuáles pueda regular los ingresos de las personas naturales e identificar mediante revisión el predio donde vive cada persona y sustentar el derecho de propiedad en el lugar donde viven, siento esta una gran magnitud de personas naturales como para poder regularizarlas.

Después de haber descrito la problemática relacionada con el tema, a continuación, con fines metodológicos fue delimitada en los siguientes aspectos:

**a. Delimitación espacial**

El ámbito donde se desarrollará la investigación es en Lima Metropolitana.

**b. Delimitación temporal**

El período que comprenderá el estudio, corresponde al mes de enero a diciembre del año 2018.

**c. Delimitación social**

Las técnicas de recojo de información se aplicarán a las personas naturales propietarias de bienes inmuebles y estén afectas al impuesto a la renta de primera categoría.

**1.2. Formulación de Problemas**

**1.2.1. Problema Principal**

a. ¿De qué manera la cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría de las personas naturales en el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018?



### **1.2.2. Problemas Secundarios**

b ¿De qué manera la obligación tributaria de las personas naturales incide en la recaudación del impuesto por el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018?

c ¿De qué manera la conciencia tributaria influye en que la facultad de fiscalización sobre las personas naturales de Lima Metropolitana en el 2018?

d ¿Cómo la evasión tributaria tiene relación con la renta ficta en el alquiler de bienes inmuebles por parte las personas naturales en Lima Metropolitana en el 2018?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

a. Determinar si la cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría de las personas naturales en el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

b. Determinar cómo la obligación tributaria de las personas naturales incide en la recaudación del impuesto por el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018

c. Determinar cómo la conciencia tributaria influye en que la facultad de fiscalización sobre las personas naturales por el alquiler de bienes inmuebles de Lima Metropolitana en el 2018

d. Determinar cómo la evasión tributaria tiene relación con la renta ficta en alquiler de bienes inmuebles por parte las personas naturales en Lima Metropolitana en el 2018.

### **1.4. Justificación de la Investigación**

La importancia del presente trabajo de investigación es brindar un aporte dirigido a la Administración Tributaria con respecto a la baja fiscalización y mecanismos que lleva a cabo la misma, de tal manera que permite emplear nuevas maneras de ejercer un mayor control a las personas naturales que brindan el servicio de

arrendamiento de inmuebles a terceros por el cual muchos logran el enriquecimiento sin haber realizado la declaración de sus ingresos a la propia Administración, teniendo como consecuencia, una baja recaudación de impuestos a favor de la población. Así mismo, dejando en evidencia que parte del comportamiento tributario de las personas naturales realizando estas actividades, tiene como causa la falta de valores y principios que origina la falta cultura tributaria.

### **1.5. Limitaciones**

La dificultad de poder captar a personas naturales que realizan el servicio de arrendamiento de inmuebles en Lima Metropolitana, esto con el fin de conocer a mayor profundidad las motivaciones que tienen las personas naturales.

### **1.6. Viabilidad de la Investigación**

En este estudio se desarrolló de manera viable, dado que se utilizaron las medidas necesarias para poder realizar el presente trabajo de investigación. Se contó con laptops, impresora, papel, internet, tesis y los pocos libros que pudimos recabar. Asimismo, se pudo contar con los recursos financieros para elaborar el proyecto de tesis.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1 Antecedentes Nacionales**

Para la investigación del tema, se realizó una búsqueda de trabajos similares. Teniéndolos como base para algunos puntos de la investigación realizada, citándolos a continuación:

Burga, M. (2015) **Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014. Tesis de pregrado. Universidad San Martin de Porres, Lima, Perú.** La tesis tiene como objetivo determinar la influencia de la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014. La hipótesis que el autor pretende aprobar es el fomento de la cultura tributaria como deber de cada ciudadano influye favorablemente en las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014. El diseño metodológico es una investigación no experimental, cuyo diseño metodológico fue transaccional correlacional. Las conclusiones a las que arribó al finalizar el estudio son:

a) La falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales.

b) La falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias.

c) Los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria.”

Vela, V. (2017) **Cultura tributaria y su influencia en la evasión de los impuestos de los microempresarios en Lima Metropolitana año 2015-2016. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú.** El objetivo de la tesis es determinar si la cultura tributaria influye en la evasión de impuestos de los microempresarios de Lima Metropolitana año 2015-2016. La hipótesis que el autor quiere probar es que la cultura tributaria influye directamente en la evasión de impuestos de los microempresarios de Lima Metropolitana años 2015 - 2016. Las conclusiones de la tesis son:

a). Se ha determinado que la falta de cultura tributaria está afectando directamente a la evasión de impuestos en los microempresarios de Lima Metropolitana, esto lo podemos apreciar, puesto que el contribuyente no tiene el conocimiento del destino de los impuestos que recauda el Estado, ni de los beneficios que deberían de percibir por los mismos. Por lo tanto podemos decir que el único camino para combatir las actividades en cuanto a evasión, es mediante la difusión de la cultura tributaria.

b). Se ha establecido que el nivel de educación de los contribuyentes no está asociado a la evasión de impuestos, no afecta a la evasión de impuestos, por lo tanto podemos concluir que no importa el grado de educación que puede tener el contribuyente, ya que cuanto más preparado esta intelectualmente puede ser mayor evasor como nos refleja los resultados, es decir evaden sin distinción de nivel o grado de instrucción.

c). La percepción de solidaridad del contribuyente afecta directamente en la evasión de impuestos de los microempresarios de Lima Metropolitana. En la ciudad de Lima el contribuyente o microempresario reacciona ante las situaciones que ve a su alrededor, según sus creencias o la información que recibe,

demonstrado que en muchas ocasiones no las recibe directamente de la administración tributaria. Con el fin de que el contribuyente tome conciencia y rechace el acto de evadir

d). También se concluye que el interés del contribuyente se relaciona directamente en la evasión de impuestos de los microempresarios de Lima Metropolitana, Se concluye, que el contribuyente al no tener cultura tributaria, al no conocer los beneficios de sus impuestos, al desconocer las sanciones tributarias y penales, además de los engorrosos procedimientos para el cumplimiento de sus obligaciones, este en muchos casos realiza actividades informales reflejando la falta de interés en formalizarse y cumplir con sus obligaciones tributarias.

Aznarán, J. y Sánchez, L. (2011) **Complementación del control fiscal para mejorar la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles en el departamento de La Libertad. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú.** El objetivo de la tesis es proponer alternativas de complementación al control fiscal que permita mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por el arrendamiento de inmuebles en el Departamento de La Libertad. La hipótesis que se desea probar es el Control Fiscal necesario para mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por el arrendamiento de inmuebles en el Departamento de La Libertad, podría complementarse con la modificación de las normas de imputación de las rentas y la implementación de obligaciones formales que permitan efectuar la cobranza del impuesto de acuerdo a la realidad. Las conclusiones de la tesis son:

a). De acuerdo al inciso b) del Art. 57º de la LIR, las rentas de Primera Categoría se imputan con el criterio del devengado, a diferencia de las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría también obtenidas por las personas naturales, que se imputan con el criterio del percibido. De esta manera se perjudica económicamente a los arrendadores cuyos arrendatarios son morosos y se trasgreden a los principios de capacidad contributiva y de no confiscatoriedad. En este sentido resulta claro que la legislación tributaria impone normas adaptadas,

propicias y exclusivas para al control de la Administración, prescindiendo de considerar la realidad del tributante en la determinación temporal de la obligación.

b) El Reglamento de Comprobantes de pago establece que el Recibo por arrendamiento constituye un comprobante de pago, pero la práctica obliga a que se utilice como tal a la constancia del Pago a cuenta del Impuesto a la Renta que realiza el arrendador. De esta manera resulta evidente que el gasto por arrendamiento no se encuentra debidamente sustentado y podría originar problemas a los arrendatarios en los procedimientos de fiscalización.

C). La modificación del sistema global al ceder en las rentas de capital originó el establecimiento de tasas fijas tanto en Rentas de Primera y Segunda Categoría; aunque coincide en la tasa no son acumulativas. La reducción de la tasa a las rentas de capital del 12% al 5% ha originado la disminución de la recaudación, beneficiando a los contribuyentes formales con un menor desembolso, pero en si no se ha logrado ampliar la base tributaria, ni menos reducir la informalidad que existe en esta renta.

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

De acuerdo a las investigaciones provenientes de estudios y análisis internacionales acorde a nuestro trabajo de investigación, lo citamos a continuación:

Patricia, G. (2017). **Determinantes de la Evasión Impositiva: Presión Tributaria, Conciencia Fiscal y Complejidad del Sistema Tributario. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Siglo 21, Córdoba, Argentina.** El objetivo de la tesis es determinar si la falta de conciencia fiscal, la complejidad del sistema tributario y el exceso de presión impositiva constituyen causas principales de evasión, desde el punto de vista de los contribuyentes y profesionales, tomando como base el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Objetivos específicos:

- Describir en forma general el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Investigar acerca de la evasión impositiva y en qué medida se considera un delito.
- Identificar las principales causas vinculadas a la evasión impositiva.
- Relacionar la falta de conciencia fiscal y la evasión impositiva.
- Identificar la percepción existente sobre el sistema tributario argentino.
- Analizar si la presión impositiva está vinculada a la evasión de impuestos.

Camacho, A. y Patarroyo, Y. (2017). **Cultura Tributaria en Colombia. Trabajo de Grado para optar al Título de Contador Público. Universidad Minuto de Dios, Bogotá, Colombia.** El objetivo principal de la tesis es analizar el perfil del contribuyente frente a la cultura tributaria en Colombia; siendo los objetivos específicos:

1. Identificar las estrategias y acciones que el contribuyente tiene frente a la cultura tributaria en Colombia.
2. Determinar los factores que influyen en el contribuyente y que están relacionados con la percepción de la cultura tributaria en Colombia.
3. Definir las consecuencias que desencadena el comportamiento del contribuyente en relación con la cultura tributaria en Colombia.

Anchaluisa, D. (2015). **La Cultura Tributaria y la Recaudación del Impuesto a la Renta del Sector Comercial de la Ciudad de Ambato. Trabajo de Graduación Previo a la Obtención del Título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA. Universidad Tecnica de Ambato.** El objetivo general del Trabajo de Graduación es analizar la incidencia de la insuficiente cultura tributaria en la disminución de la recaudación del impuesto a la Renta en el sector comercial de la ciudad de Ambato; siendo los objetivos específicos:

1. Determinar el Grado de cultura tributaria de los contribuyentes del sector comercial de la ciudad de Ambato a través del análisis de la percepción de los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2. Establecer el nivel de disminución en la recaudación del impuesto a la renta de los contribuyentes del sector comercial de la ciudad de Ambato mediante la revisión de su comportamiento tributario en los dos últimos periodos fiscales.
3. Diseñar e implementar una herramienta informática que brinde soporte al contribuyente para el cumplimiento voluntario y tiempo de sus deberes formales.

## **2.2 Base Teórica**

### **2.2.1 Cultura Tributaria**

#### **2.2.1.1 Marco Histórico**

Según Bravo, F (2010) sostiene que:

La experiencia histórica ha demostrado que la manera más sana de obtener recursos es la tributación, porque no genera deudas futuras y no requiere el pago de intereses. Además, la tributación compromete a todos los ciudadanos ya que los incluye en estas decisiones. Por esta razón, en una sociedad democrática nadie debería estar excluido de este tipo de acuerdos tan importantes, ni nadie debería autoexcluirse negándose a participar o menospreciando la participación en los asuntos públicos.

Según lo mencionado por la autora, nos comenta en cuanto al financiamiento de los servicios públicos y las actividades del Estado, en la época antigua, las sociedades dependían de la guerra y de la apropiación involuntaria de bienes muebles e inmuebles, de tal manera que escaseaba no tanto por el tema de los bienes, sino en los valores éticos que tiene cada persona en una sociedad.

No existía educación cívica en las sociedades y al manejo de los tributos, sobre todo en cómo recaudarlos teniendo como consecuencia la utilización de medidas drásticas con respecto al financiamiento del Estado, es por ello que la tributación es la manera en que el ciudadano aporta de manera obligatoria y el estado que debe satisfacer las necesidades públicas, ambas tengan como fin el beneficio recíproco teniendo una cultura tributaria en el cual los ciudadanos debemos de adaptar si es que deseamos impulsar el desarrollo del país.



### **2.2.1.2 Marco Teórico**

Toda la ciudadanía desea un país en el cual el estado brinde las mejores condiciones, facilidades, mejoras, desarrollo y seguridad con el fin de vivir plenamente en una nación en el cual pagamos nuestros tributos y estos deben de ser devueltos de manera directa e indirecta mediante las necesidades públicas que los peruanos necesitamos, sin embargo, esta práctica no resulta del todo favorable debido a que vivimos en un país donde abunda la falta de valores y de ética desde el ciudadano hasta de los que gozan altos cargos.

Es primordial y relevante tener ciudadanos responsables, conscientes y sensatos de colaborar con el estado y exigir los comprobantes de pago al efectuar alguna transacción u operación el cual implique un desembolso, es necesario esta exigencia ya que la persona que percibe el ingreso tiene que declarar sus tributos correspondientes salvo exista exoneración dependiendo de la actividad comercial que haya, de esta manera es necesario el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias para lograr el bien común para todos.

Según Armas, M. y Colmenares, M. (2010), sostienen que:

La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones. Se evidencia una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en post de educar al contribuyente. Entre las conclusiones más importantes se señalan las estrategias y programas educativos utilizados por el SENIAT para desarrollar la cultura tributaria del contribuyente.

Según los autores, nos indican que la administración tributaria busca incentivar la cultura tributaria en los ciudadanos, dado que esto tendría como resultado el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte de los contribuyentes, de tal manera que habría una mayor recaudación fiscal para satisfacer las necesidades públicas.

Esta falta de valores como ciudadanos cumple con el concepto de generalidad, el cual tiene como consecuencia la no declaración de tributos correspondientes ya sean personas naturales o personas jurídicas, el cual perjudica a la Administración Tributaria y esta deba tomar medidas mediante sanciones tributarias siendo en algunos casos penales, al término el cual tenemos muchísima deficiencia se llama cultura tributaria.

Según Choy, E. (2011), sostiene que:

El tema de la Informalidad en los Sectores Económicos y la Evasión Tributaria en el Perú, es importante porque tiene su impacto en el desarrollo de las empresas y por ende en el crecimiento económico de nuestro país. La informalidad en el Perú data de muchos años, se acentúa con la presencia del comercio ambulatorio, es decir, negocios que no se encuentran registrados ante la Administración Tributaria, según lo establece la ley como requisito para que formalmente sean controlados y supervisados como sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria.

Esto indica que la evasión tributaria tiene como impacto macroeconómico la economía de todo el país por la baja recaudación fiscal por parte de los contribuyentes, una de las actividades que la autora nos menciona es el comercio ambulatorio, el cual en su mayoría, no declaran sus impuestos.

Según Chávez, M. y Tadeo, V. (2014), sostienen que:

El Estado Peruano tiene como uno de sus deberes fundamentales promover el bienestar general de la Nación; es decir, debe garantizar que la población sea beneficiaria de los bienes y servicios que permitan su desarrollo integral, para ello el Estado establece la política fiscal que configura el gasto y el ingreso público. La mejor alternativa para financiar las actividades del Estado es la tributación, debido a que no genera deudas futuras ni intereses. Sin embargo, gran parte de la población no

es consciente de la importancia del tributo, e incluso realizan acciones ilícitas para no pagar impuestos.

Tal como menciona el autor, nos indica que es primordial promover la cultura tributaria teniendo como impulso la educación cívica en toda la ciudadanía, de tal manera que la mentalidad del contribuyente tendrá un enfoque en el cual busca la transparencia y el deseo de fomentar el desarrollo en el país utilizando diversos mecanismos en educación, el lado negativo, es que este impulso solo se vería reflejado a largo plazo si es que el deudor tributario pueda tomar una mayor conciencia con respecto al pago de los tributos correspondientes.

Según Tiquilloca, E. (2018), sostienen que:

La cultura tributaria tiene una estrecha relación con el pago de obligaciones de los contribuyentes, puesto que muchos de los contribuyentes piensan que como estos no son administrados de manera correcta, y por ello dejan de pagar los tributos. También el desconocimiento de este tema hace que las personas no tomen conciencia de lo que hacen al no cumplir con sus obligaciones

De acuerdo a lo mencionado por el autor, nos precisa la ineficiencia de la Administración Tributaria siendo esta la causa de la desconfianza de la población hacia el estado, de esta manera se origina una mala práctica de la cultura tributaria el cual afecta la recaudación fiscal. El estado debe de promover el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el fin que cada ciudadano perciba sus ingresos de manera lícita.

## **2.2.2. Impuesto a la Renta**

### **2.2.2.1 Marco Histórico**

Según Gómez, G. et al. (2010) indica que:

La historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas, los

impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos teniendo el carácter y destino que se les daba eran poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos.”

Lo comentado nos hace entender que los impuestos nacieron desde épocas en donde se daban por razones ceremoniales, y así fue como los impuestos fueron estableciéndose en las culturas posteriores en donde por el dominio de imperio, se volvió obligatorio y sancionador. Se crearon castigos para las personas que no daban los impuestos establecidos por cada imperio.

Con el tiempo los impuestos tuvieron distintas formas de recolección, ya sea en forma de trabajo, o como en la edad media en donde ir a la guerra con el señor feudal formaba parte del pago de las contribuciones personales. Poco a poco los impuestos pasaron de ser con actividades o acciones a la acción de dar dinero que los países en sus condiciones de dominio los implemento para tener ingresos que solventen sus actividades de construcción, salud y cualquier actividad que tenga sentido social.

#### **2.2.2.2 Marco Teórico**

Se le denomina como una renta de capital, el cual la administración tributaria se encuentra competente para la exigibilidad de pago de las personas naturales que generan ingresos mediante arrendamientos o subarrendamientos, pero es esencial definir el término de la renta acerca de cómo se produce mediante el nacimiento de la obligación tributaria.

Según Villalta, M. (2016) sostiene que:

El impuesto a la Renta, es clasificado tradicionalmente como un impuesto directo. Desde el punto de vista subjetivo (sujeto gravado) es un tributo que grava directamente a quien tiene renta. En otras palabras, no se trata de un tributo trasladable a otras personas. Desde el punto de vista objetivo (objeto gravado) se denomina directo, porque incide directamente en la

ganancia, renta, remanente o utilidad, a diferencia de los impuestos indirectos en los que también se grava la posesión de riqueza, pero expresada en actos de consumo.

Según lo mencionado por el autor, nos explica que, en cualquier punto de vista subjetivo como objetivo, este impuesto debe gravarse a la persona natural o jurídica quien cumple con el enriquecimiento; de tal manera que estos ingresos por parte del ciudadano deben de ser declarados ante la Administración Tributaria dado que esta debe cumplir con satisfacer las necesidades públicas.

Es por ello que la renta de primera categoría tiene gran vinculación con la cultura tributaria, interviene en cuanto al conocimiento que tiene el ciudadano acerca del pago del tributo por arrendamientos o subarrendamientos, sin embargo, existe un gran desconocimiento acerca del pago de este impuesto, de tal manera que tiene como consecuencia, una menor recaudación fiscal por parte del Estado.

Según Alva (2013) establece lo siguiente:

Los contribuyentes que no cuentan con un local propio donde desarrollan sus actividades procuran alquilar los mismos a terceras personas, ya sean éstos empresa o personas naturales, con la finalidad de generar ingresos, los cuales en su mayoría son gravados con el Impuesto a la Renta (...) se pretende analizar los diversos supuestos relacionados con el arrendamiento, en aplicación de lo señalado por el literal s) del artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta, en donde se indica que es posible la deducción del importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada (...) Se analizarán los casos de arrendamientos de predios por parte de personas naturales y la generación de las rentas de primera categoría, al igual que en el caso de los arrendamientos de predios por parte de las empresas, en donde se emite factura por el servicio y la afectación al tema de las deducciones.

De acuerdo a lo establecido por el autor, nos indica que estos ingresos son gravados con el impuesto a la renta, en los casos donde no se evaden los impuestos de primera categoría ocurren cuando el arrendador o arrendatario es

una empresa, puesto que si la empresa es el arrendador, esta tiene que emitir un comprobante de pago en el cual esta tiene que estar afecta a detracción el cual se encuentra vinculado con otra empresa siendo este el cliente, a este último le serviría el comprobante de pago ya que dicho gasto sirve para la deducción para el impuesto a la renta en la Declaración Jurada Anual.

Por otro lado, en caso la empresa sea el arrendatario y el arrendador sea una persona natural, la empresa debe exigir el pago del impuesto a la renta de primera categoría en el cual se encuentra adjunto el contrato por el alquiler ya sea de un mueble o inmueble, siendo una actividad lícita ya que se declara el ingreso percibido del arrendador, para la empresa, dicho pago tiene como beneficio una deducción del impuesto a la renta.

En los casos mencionados, no existe una evasión tributaria, sin embargo, cuando el arrendador y arrendatario son personas naturales, la Administración Tributaria no tiene el conocimiento que se está realizando el alquiler de un bien mueble o inmueble, siendo esta evasión tributaria fuera del alcance de la Administración Tributaria dado por el desconocimiento y la falta de revisión.

Según Ramos, R. (2018) establece lo siguiente:

En razón de su soberanía, cada Estado ejerce su potestad tributaria, entendiendo como la facultad que tiene para crear tributos y exigir su cumplimiento a las personas sometidas a su competencia tributaria. Para que el hecho imponible contenido en la norma genere la obligación de pago de un impuesto, es necesario que el sujeto pasivo tenga algún tipo de conexión o vinculación con el Estado que lo exige.

De acuerdo a lo mencionado por el autor, cada Estado debe de cumplir la exigibilidad de captar un porcentaje de los recursos generados por el contribuyente, siendo el presente caso, el impuesto a la renta independientemente de la categoría que fuese, de tal manera que la persona natural o jurídica tiene la obligación de declarar sus ingresos ante la Administración Tributaria.

Según Cortez, A. (2018) sostiene que:

El impuesto a la renta de las grandes empresas en los países latinoamericanos rendía cuatro veces más que el impuesto a la renta que pagaban las pequeñas empresas, pero actualmente ambos tipos de empresas poseen casi los mismos niveles de pagos por impuesto a la renta. Los gobiernos de todos los países del mundo, con el propósito de cumplir sus fines, buscan que la tributación sea el mecanismo idóneo para cumplir dicha finalidad.

De acuerdo con el autor, las Administraciones Públicas gravan el Impuesto a la Renta en un determinado país, cumpliendo el principio de generalidad, el cual indica que la obligación sea de carácter general ante todos los contribuyentes, entre las personas jurídicas y las personas naturales.

### **2.2.2.3 Marco Legal**

**Artículo 23°.-** Son rentas de primera categoría:

a) El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador.

En caso de predios amoblados se considera como renta de esta categoría, el íntegro de la merced conductiva.

En caso de arrendamiento de predios amoblados o no, para efectos fiscales, se presume de pleno derecho que la merced conductiva no podrá ser inferior a seis por ciento (6%) del valor del predio, salvo que ello no sea posible por aplicación de leyes específicas sobre arrendamiento, o que se trate de predios arrendados al Sector Público Nacional o arrendados a museos, bibliotecas o zoológicos.

La presunción establecida en el párrafo precedente, también es de aplicación para las personas jurídicas y empresas a que se hace mención en el inciso e) del Artículo 28° de la presente Ley.

Tratándose de subarrendamiento, la renta bruta está constituida por la diferencia entre la merced conductiva que se abone al arrendatario y la que éste deba abonar al propietario.

La presunción prevista en este inciso no será de aplicación cuando se trate de las transacciones previstas en el numeral 4 del artículo 32° de esta ley, las que se sujetarán a las normas de precios de transferencia a que se refiere el artículo 32°-A de esta ley.

b) Las producidas por la locación o cesión temporal de cosas muebles o inmuebles, no comprendidos en el inciso anterior, así como los derechos sobre éstos, inclusive sobre los comprendidos en el inciso anterior.

Asimismo, se presume sin admitir prueba en contrario, que la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por personas naturales a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza, a contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley, genera una renta bruta anual no menor al ocho por ciento (8%) del valor de adquisición, producción, construcción o de ingreso al patrimonio de los referidos bienes. En caso de no contar con documento probatorio se tomará como referencia el valor de mercado.

La presunción no operará para el cedente en los siguientes casos:

(i) Cuando sea parte integrante de las entidades a que se refiere el último párrafo del Artículo 14° de la Ley.

(ii) Cuando la cesión se haya efectuado a favor del Sector Público Nacional, a que se refiere el inciso a) del Artículo 18° de la Ley.

(iii) Cuando se trate de las transacciones previstas en el numeral 4 del artículo 32° de esta ley, las que se sujetarán a las normas de precios de transferencia a que se refiere el artículo 32°-A de esta ley.



Se presume que los bienes muebles e inmuebles distintos de predios han sido cedidos por todo el ejercicio gravable, salvo prueba en contrario a cargo del cedente de los bienes, de conformidad con lo que establezca el Reglamento.

c) El valor de las mejoras introducidas en el bien por el arrendatario o subarrendatario, en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se encuentre obligado a reembolsar.

d) La renta ficta de predios cuya ocupación hayan cedido sus propietarios gratuitamente o a precio no determinado.

La renta ficta será el seis por ciento (6%) del valor del predio declarado en el autovalúo correspondiente al Impuesto Predial.

La presunción establecida en el párrafo precedente, también es de aplicación para las personas jurídicas y empresas a que se hace mención en el inciso e) del Artículo 28° de la presente Ley, respecto de predios cuya ocupación hayan cedido a un tercero gratuitamente o a precio no determinado. Se presume que los predios han estado ocupados durante todo el ejercicio gravable, salvo demostración en contrario a cargo del locador, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Tratándose de las transacciones previstas en el numeral 4 del artículo 32° de esta ley, la renta ficta será determinada aplicando las normas de precios de transferencia a que se refiere el artículo 32°-A de esta ley.

### **2.3 Términos técnicos**

**Administración Tributaria:** “La entidad facultada para la administración de los tributos señalados por ley. Son órganos de la Administración: la SUNAT, ADUANAS y los GOBIERNOS LOCALES.” (Código Tributario)

**Arrendador:** “Se llama arrendador al que se obliga a ceder el uso de una cosa” (SUNAT, S.F)

**Arrendamiento:** “Es un acuerdo por el cual el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado. “ (NIC 17)

**Arrendatario:** “Al que adquiere el uso de la cosa o el derecho a la obra o servicio que se obliga a pagar. También se conoce con el nombre de inquilino cuando se trata de arrendamiento de casas, almacenes u otros edificios.” (SUNAT 2019)

**Autovalúo:** “También se le conoce como declaración jurada del Impuesto Predial y tiene la naturaleza de ser una Declaración Jurada Determinativa.” (SUNAT 2019)

**Base Cierta:** “Es aquella donde se consideran todos los elementos que existen para conocer en forma directa el hecho que genera la obligación tributaria.” (SUNAT 2019)

**Base Imponible:** “Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.” (SUNAT 2019)

**Base Presunta:** “Es aquella que se aplica en base a los hechos y circunstancias comparativas con situaciones normales, debido a la falta de elementos como son: la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado.” (SUNAT 2019)

**Conciencia tributaria:** Según indica que “es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.” (Matteucci, M. 2010)

**Evasión Tributaria:** “La evasión tributaria es un esfuerzo intencionado del contribuyente para escapar en forma permanente a sus obligaciones tributarias establecidas legalmente. Es decir, es una acción ilegal, que implica dolo y violación del espíritu y la letra de la ley sobre tributación. Esta evasión puede reducir la obligación tributaria parcialmente e inclusive totalmente.” (Yañez, J 1982)

**Hecho Imponible:** Hechos previstos en la ley de los cuales nacen obligaciones tributarias concretas. El Hecho Imponible es la expresión de una actividad económica, y a la vez una manifestación de capacidad contributiva en que se

ubica la causa jurídica de los tributos. Viene a ser cualquier acto económico que es susceptible de ser gravado con impuesto o contribución.

**Impuesto:** Según SUNAT “Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado “.

**Mejoras:** Según SUNAT “Es el valor de las mejoras introducidas al predio por el inquilino o subarrendatario en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se encuentre obligado a reembolsar; en el año en que se devuelva el bien y al valor determinado para el pago al valor del autovaluo.”

**Renta ficta:** “Es una ganancia supuesta por la Ley del Impuesto a la Renta que se aplica en los casos que se cede un bien gratuitamente o a precio no determinado. En estos casos, corresponderá al propietario calcular el Impuesto a la Renta sobre determinado importe establecido por Ley. El gravamen se sustenta en la medida que el cedente ante la posibilidad de explotar el bien, opta por cederlo a un tercero, por lo que dicha cesión origina una renta presunta por Ley o renta ficta.” (Ley del Impuesto a la Renta)

**Obligación tributaria:** “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.” (Código Tributario)

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis Principal**

- La cultura tributaria influye de manera significativa en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría de las personas naturales en el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018.

### **2.4.1. Hipótesis Secundarias**

- La obligación tributaria de las personas naturales inciden de forma relevante en la recaudación del impuesto por el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018.

- La conciencia tributaria influye en que la facultad de fiscalización sobre las personas naturales por el alquiler de bienes inmuebles de Lima Metropolitana en el 2018.
- La evasión tributaria tiene influencia significativa con respecto a la renta ficta de las personas naturales por el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018.

## 2.5. Variables y definición operacional

### 2.5 1. Cultura Tributaria

<b>Definición Conceptual</b>	“El conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano.” (Bonilla, E., 2014)	
<b>Definiciones Operacionales</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Índices</b>
<b>Definiciones Operacionales Escala Nominativa</b>	Conciencia tributaria	1. Racionalidad Económica 2. Conocimiento tributario
	Obligación Tributaria	1. Ingresos Percibidos 2. Normas tributarias
	Evasión tributaria	1. Ingresos no declarados 2. Aspectos normativos
<b>Escala Valorativa</b>	NOMINAL	

### 2.5.1. Impuesto a la renta de 1er categoría

<b>Definición Conceptual</b>	“El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente y su ejercicio inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Este impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios, y/o del trabajo realizado de forma dependiente o independiente.” (Gobierno Peruano, 2019)	
<b>Definiciones Operacionales</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Índices</b>
	<b>Facultad de Fiscalización</b>	1. Revisión 2. Control
	<b>Bien inmueble</b>	1. Determinación 2. Mejora
	<b>Renta Ficta</b>	1. Estimación 2. Presunción
<b>Escala Valorativa</b>	NOMINAL	

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño metodológico**

Es una investigación no experimental, cuyo diseño metodológico es el transeccional correlacional.

#### **Ox r Oy**

Donde:

O = Observación.

x = Cultura Tributaria.

y = Impuesto a la Renta.

r = Relación de variables.

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

De acuerdo a la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada una investigación aplicada.

### 3.1.2 Estrategias o procedimiento de contrastación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas se usará la distribución cuadrada, ya que los datos para el análisis deben estar en forma de frecuencias. La estadística chi cuadrada es la más adecuada debido a que las pruebas son las evidencias muestrales, y si las mismas aportan resultados significativamente diferentes de los planteados en las hipótesis nulas, esta es rechazada, y en caso contrario es aceptable, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Formular la hipótesis nula ( $H_0$ ):
- b. Formular la hipótesis alternativa ( $H_a$ )
- c. Fijar el nivel de significación ( $\alpha$ ), Es la probabilidad de rechazar la hipótesis nula siendo verdadera, su rango de variación está entre los valores  $1\% \leq \alpha \leq 10\%$ , y está asociada al valor de la tabla Ji-Cuadrado que determina el punto crítico ( $X^2_t$ ).
- d. Calcular la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X_c^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

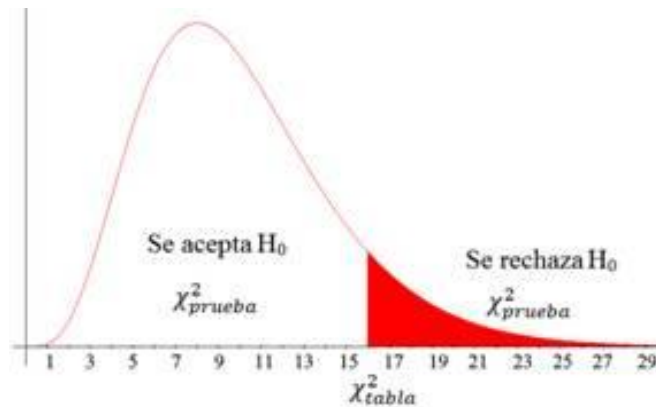
Dónde:

$O_i$  = Valor observado producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado en base al valor esperado.

$X_c^2$  = Valor del estadístico obtenido en la tabla chi cuadrado.

Se debe comparar los valores de la prueba con los valores de la tabla de distribución chi-cuadrado.



### 3.2 Población y muestra

#### 3.2.1 Población

La población que conforma la investigación está delimitada por 180700 personas naturales dedicadas al alquiler de bienes inmuebles, empadronados a nivel de Lima Metropolitana, según la Compañía Peruana de estudios de mercados y opinión pública s.a.c.

#### 3.2.2 Muestra

Para la determinación óptima de la muestra se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple propuesto por R.B. Ávila Acosta en su libro “Metodología de la Investigación”.

$$Z^2 NP Q$$

$$n = \text{-----}$$

$$Z^2 PQ + NE^2$$

Donde:

Z = 1.65 distribución normal para un nivel de confianza de 90%.

P = 0.5

Q = 0.5

E = Margen de error 10%.



N = Población.

N = Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de confianza de 90% y 10% como margen de error “n” es:

$$n = \frac{(1.65)^2 (180,700) (0.25)}{(1.65)^2 (0.25) + 180,700 (0.1)^2}$$

n = 68 personas naturales

### **3.3 Técnicas de recolección de datos**

#### **3.3.1 Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos**

Los métodos de investigación a emplearse en el proceso de investigación son: El método descriptivo, estadístico, de análisis – síntesis, entre otros, que conforme con el desarrollo de la investigación se den indistintamente.

En relación a las técnicas de investigación, la guía de observación contribuye a recuperar información valiosa y suficiente. La encuesta, se caracteriza por su amplia utilidad en la investigación social por excelencia, debido a su versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que se obtiene mediante el cuestionario.

#### **3.3.2 Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos**

El procedimiento de validez se orienta para garantizar su eficacia y efectividad de las técnicas e instrumentos de investigación, fundamentalmente si estos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad de aquello que se desea medir de las variables. Se procedió con la aplicación de una prueba piloto

a diez (10) personas, de conformidad con la determinación de la muestra en forma aleatoria. Asimismo; la confiabilidad ha permitido obtener los mismos resultados en cuanto a su aplicación en un número de veces de tres (3) a las mismas personas en diferentes períodos de tiempo.

### **3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información**

El procesamiento y análisis de la información, se efectuarán con el programa estadístico informático de mayor uso en las ciencias sociales; Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 25, versión en español.

### **3.5 Aspectos éticos**

En la elaboración del proyecto de Trabajo de Investigación, se ha dado cumplimiento a la ética profesional, desde su punto de vista especulativo con los principios fundamentales de la moral individual y social; y el punto de vista práctico a través de normas y reglas de conducta para satisfacer el bien común, con juicio de valor que se atribuye a las cosas por su fin existencial y a las personas por su naturaleza racional, enmarcadas en los siguientes códigos de ética: Código de Ética de la Universidad San Martín de Porres, Código de Ética de la Federación Internacional de Contadores y el Código de Ética de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Los códigos de ética mencionados anteriormente, hacen referencia a principios fundamentales como:

- Respeto a la persona humana.
- Búsqueda de la verdad.
- Honestidad intelectual.
- Búsqueda de excelencia.
- Integridad.
- Objetividad.
- Competencia profesional y debido cuidado.
- Confidencialidad.
- Comportamiento profesional ético.

- Independencia y objetividad, y;
- Conocimiento, competencia y diligencia.

En general, prevalecieron los valores éticos, en la búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar la verdad o falsedad de conjeturas y coadyuvar al desarrollo de la ciencia contable.

**CAPITULO IV**  
**RESULTADOS**

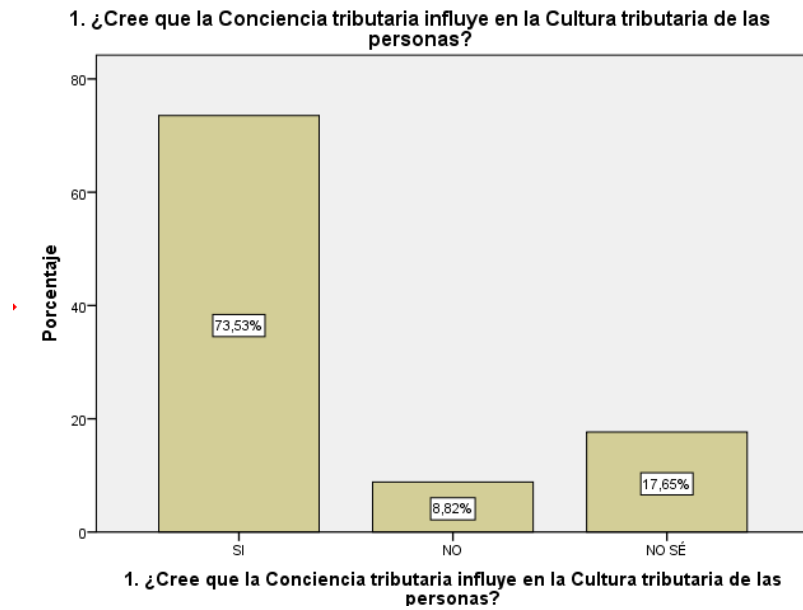
**4.1. RESULTADOS DE ENCUESTA**

**Tabla de frecuencia**

**1. ¿Cree que la Conciencia tributaria influye en la Cultura tributaria de las personas?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	50	73,5	73,5	73,5
NO	6	8,8	8,8	82,4
NO SÉ	12	17,6	17,6	100,0
Total	68	100,0	100,0	

### Gráfico de barras



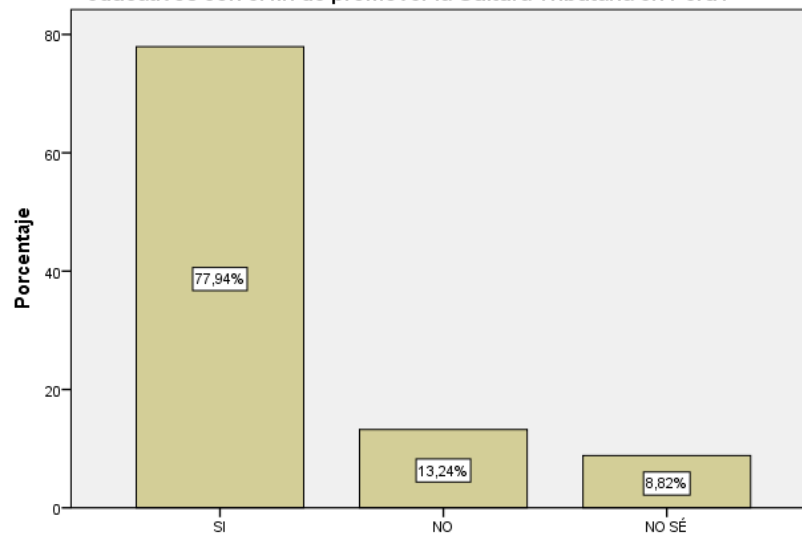
### INTERPRETACION

Podemos concluir que el 73.53% de las personas encuestadas cree que la conciencia tributaria influye en la cultura tributaria, el 8.82% de los encuestados no se encuentra de acuerdo que exista dicha influencia y el 17.65% no emite una opinión.

**2. ¿Usted cree que la conciencia tributaria debería ser orientado en los centros educativos con el fin de promover la Cultura Tributaria en Perú?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	77,9	77,9	77,9
	NO	9	13,2	13,2	91,2
	NO SÉ	6	8,8	8,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

**2. ¿Usted cree que la conciencia tributaria debería ser orientado en los centros educativos con el fin de promover la Cultura Tributaria en Perú?**



**2. ¿Usted cree que la conciencia tributaria debería ser orientado en los centros educativos con el fin de promover la Cultura Tributaria en Perú?**

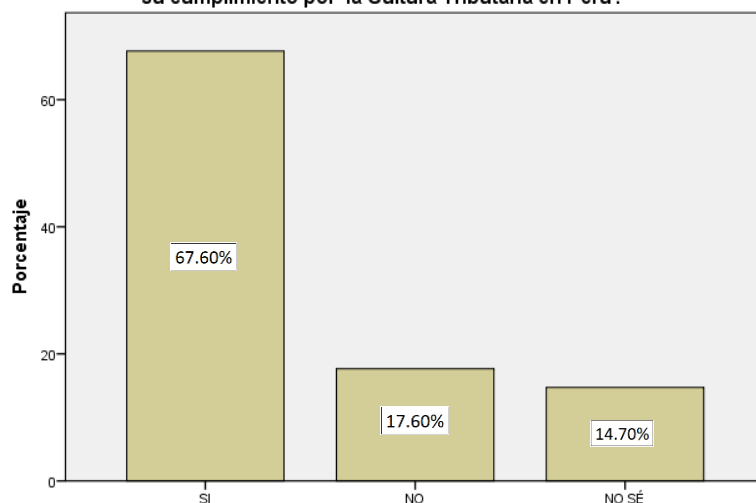
**INTERPRETACION**

Podemos concluir que el 77.94% de las personas encuestadas cree que la conciencia tributaria debería ser orientado en los centros educativos con el fin de promover la cultura tributaria, el 13.24% no se encuentra de acuerdo y el 8.82% no tiene opinión alguna.

**3. ¿La obligación tributaria de las personas naturales son afectadas en cuanto a su cumplimiento por la Cultura Tributaria en Perú?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	67,6	67,6	67,6
	NO	12	17,6	17,6	85,3
	NO SÉ	10	14,7	14,7	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

**3. ¿La obligación tributaria de las personas naturales son afectadas en cuanto a su cumplimiento por la Cultura Tributaria en Perú?**



**3. ¿La obligación tributaria de las personas naturales son afectadas en cuanto a su cumplimiento por la Cultura Tributaria en Perú?**

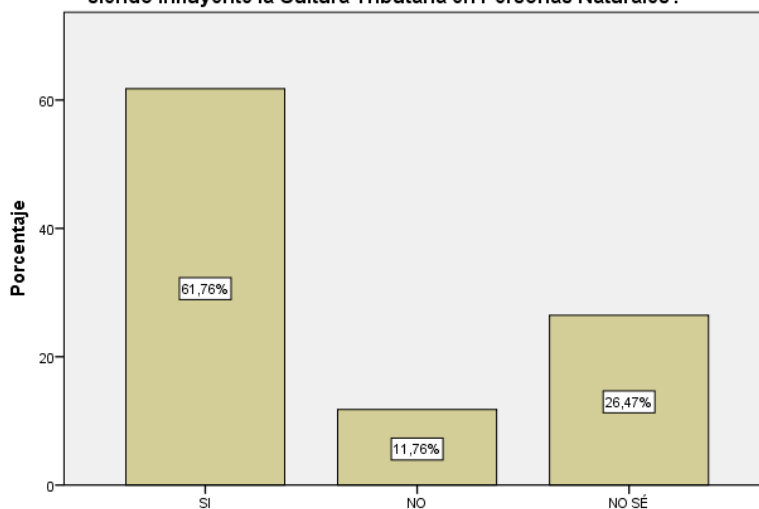
**INTERPRETACION**

El 67.6% se encuentra de acuerdo que la obligación tributaria de las personas naturales son afectadas en cuanto a su cumplimiento por la cultura tributaria en Perú, por otro lado, el 17.6% no se encuentra de acuerdo y el 14.7% no emite una opinión.

**4. ¿Considera que la obligación tributaria en el Perú es de carácter general siendo influyente la Cultura Tributaria en Personas Naturales?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	42	61,8	61,8	61,8
NO	8	11,8	11,8	73,5
NO SÉ	18	26,5	26,5	100,0
Total	68	100,0	100,0	

**4. ¿Considera que la obligación tributaria en el Perú es de carácter general siendo influyente la Cultura Tributaria en Personas Naturales?**



**4. ¿Considera que la obligación tributaria en el Perú es de carácter general siendo influyente la Cultura Tributaria en Personas Naturales?**

**INTERPRETACION**

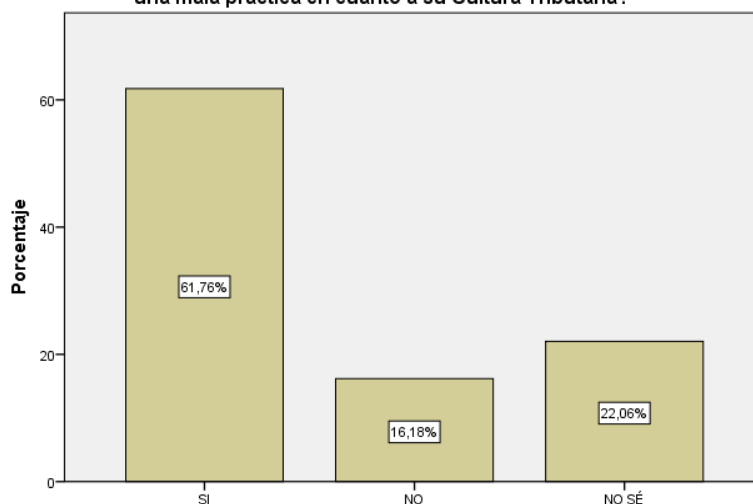
El 61.76% de los encuestados se encuentra de acuerdo que la obligación tributaria en el Perú es de carácter general siendo influyente la Cultura Tributaria en personas naturales, el 11.76% de los encuestados niega la consideración y el 26.47% no emite opinión alguna.



**5. ¿Considera que la Evasión Tributaria de las personas naturales proviene de una mala práctica en cuanto a su Cultura Tributaria?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	61,8	61,8	61,8
	NO	11	16,2	16,2	77,9
	NO SÉ	15	22,1	22,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

**5. ¿Considera que la Evasión Tributaria de las personas naturales proviene de una mala práctica en cuanto a su Cultura Tributaria?**



**5. ¿Considera que la Evasión Tributaria de las personas naturales proviene de una mala práctica en cuanto a su Cultura Tributaria?**

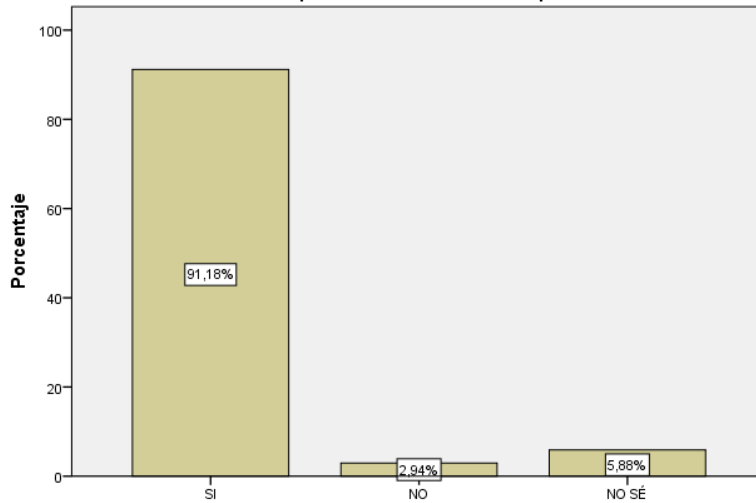
**INTERPRETACION**

El 61.76% se encuentra de acuerdo que la evasión tributaria de las personas naturales proviene de una mala práctica en cuanto a su cultura tributaria, el 16.18% no se encuentra de acuerdo acerca de la evasión tributaria y el 22.06% no emite opinión alguna.

**6. ¿Considera que la Evasión tributaria tiene como principal causa la Cultura Tributaria de personas naturales en el país?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	62	91,2	91,2	91,2
	NO	2	2,9	2,9	94,1
	NO SÉ	4	5,9	5,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

**6. ¿Considera que la Evasión tributaria tiene como principal causa la Cultura Tributaria de personas naturales en el país?**



**6. ¿Considera que la Evasión tributaria tiene como principal causa la Cultura Tributaria de personas naturales en el país?**

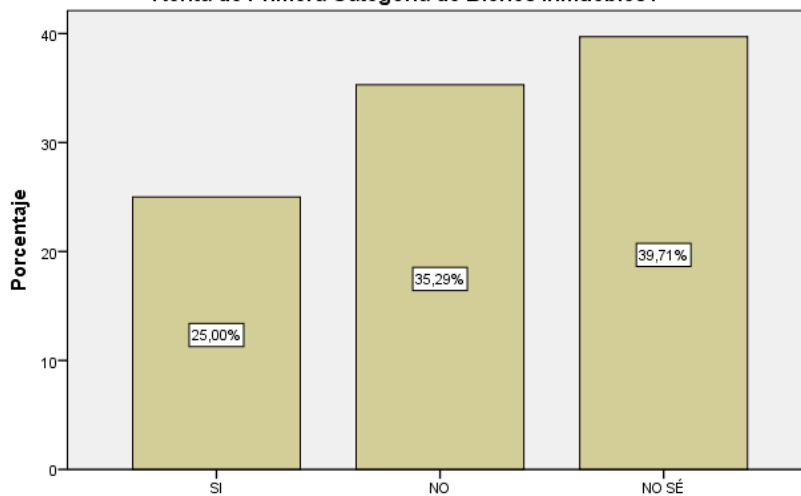
**INTERPRETACION**

El 91.18% se encuentra de acuerdo que la evasión tributaria tiene como principal causa la cultura tributaria de personas naturales en el país, el 2.94% no se encuentra de acuerdo y el 5.88% no emite opinión alguna.

**7. ¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es realizada eficientemente por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	25,0	25,0	25,0
	NO	24	35,3	35,3	60,3
	NO SÉ	27	39,7	39,7	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

**7. ¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es realizada eficientemente por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?**



**7. ¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es realizada eficientemente por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?**

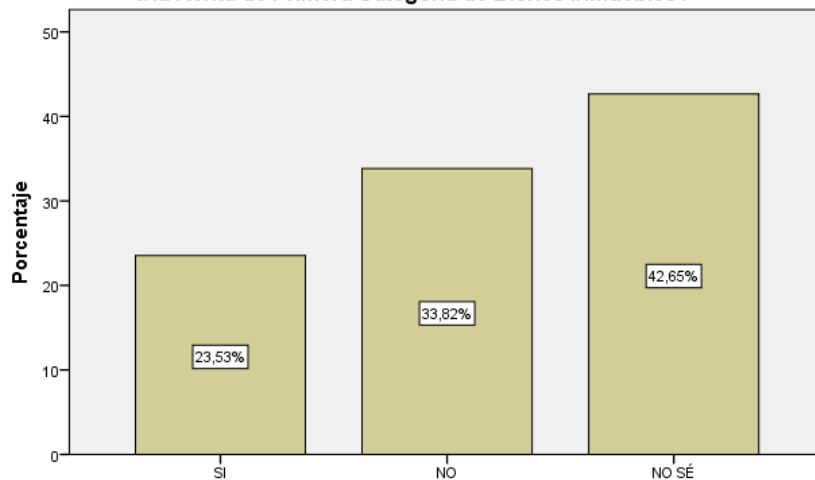
**INTERPRETACION**

El 25% de los encuestados consideran que la facultad de fiscalización realizada por la Administración tributaria es realizada eficientemente por el cumplimiento del impuesto a la renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles, el 35.29% no se encontraba de acuerdo y el 39.71% no emite opinión alguna.

**8. ¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es revisada a las personas naturales por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	16	23,5	23,5	23,5
	NO	23	33,8	33,8	57,4
	NO SÉ	29	42,6	42,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

**8. ¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es revisada a las personas naturales por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?**



**8. ¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es revisada a las personas naturales por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?**

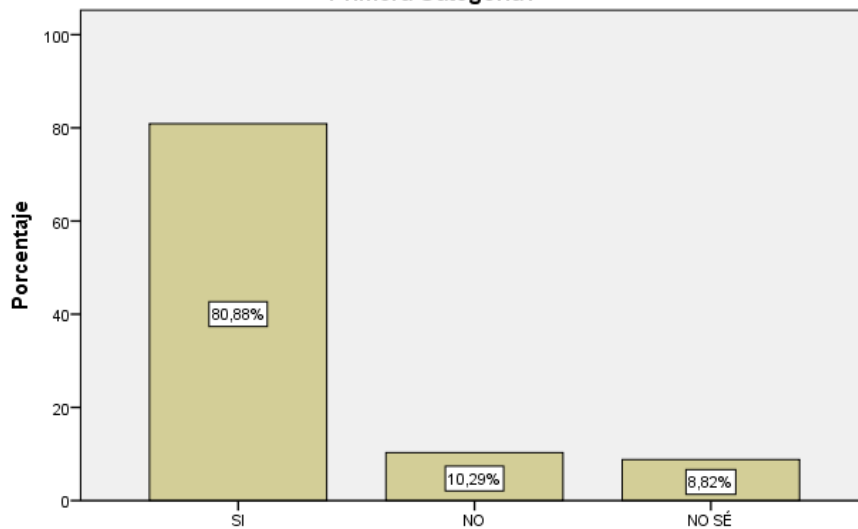
**INTERPRETACION**

La mayoría de los encuestados siendo el 23.53% considera que la facultad de fiscalización realizada por la administración tributaria es revisada a las personas naturales por el cumplimiento del impuesto a la renta de primera categoría de bienes inmuebles, el 33.82% no se encuentra de acuerdo y el 42.65% no emite opinión alguna.

**9. ¿Considera que la Administración Tributaria deba aplicar el impuesto a los bienes inmuebles siendo un tributo a recaudar siendo un Impuesto a la Renta de Primera Categoría?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	55	80,9	80,9	80,9
	NO	7	10,3	10,3	91,2
	NO SÉ	6	8,8	8,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

**9. ¿Considera que la Administración Tributaria deba aplicar el impuesto a los bienes inmuebles siendo un tributo a recaudar siendo un Impuesto a la Renta de Primera Categoría?**



**9. ¿Considera que la Administración Tributaria deba aplicar el impuesto a los bienes inmuebles siendo un tributo a recaudar siendo un Impuesto a la**

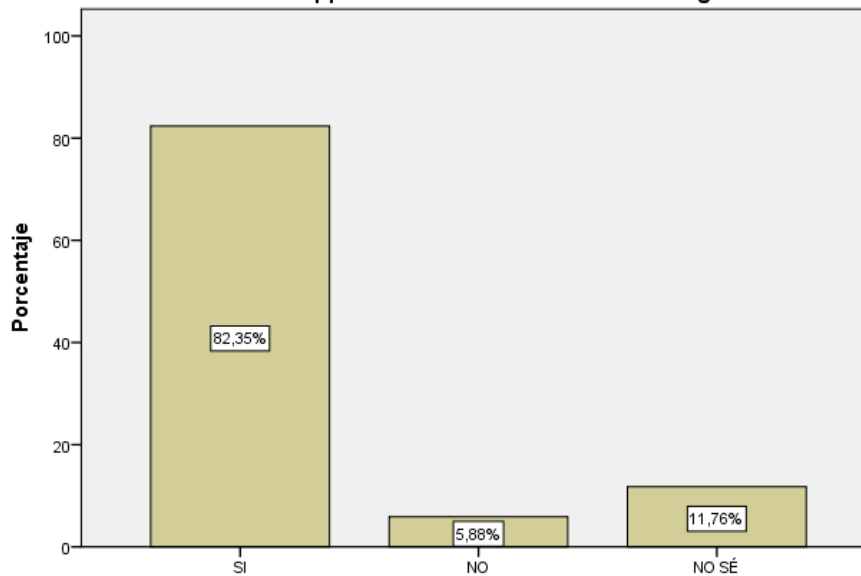
**INTERPRETACION**

La mayoría de los encuestados siendo el 60.88% se encuentra de acuerdo que la Administración Tributaria deba aplicar el impuesto a los bienes inmuebles siendo un tributo a recaudar siendo un impuesto a la renta de primera categoría, el 10.29% no se encuentra de acuerdo con lo encuestado y el 8.82% no emite opinión alguna.

**10. ¿El arrendamiento de los bienes inmuebles es la principal actividad para la recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	56	82,4	82,4	82,4
	NO	4	5,9	5,9	88,2
	NO SÉ	8	11,8	11,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

**10. ¿El arrendamiento de los bienes inmuebles es la principal actividad para la recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría?**



**10. ¿El arrendamiento de los bienes inmuebles es la principal actividad para la recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría?**

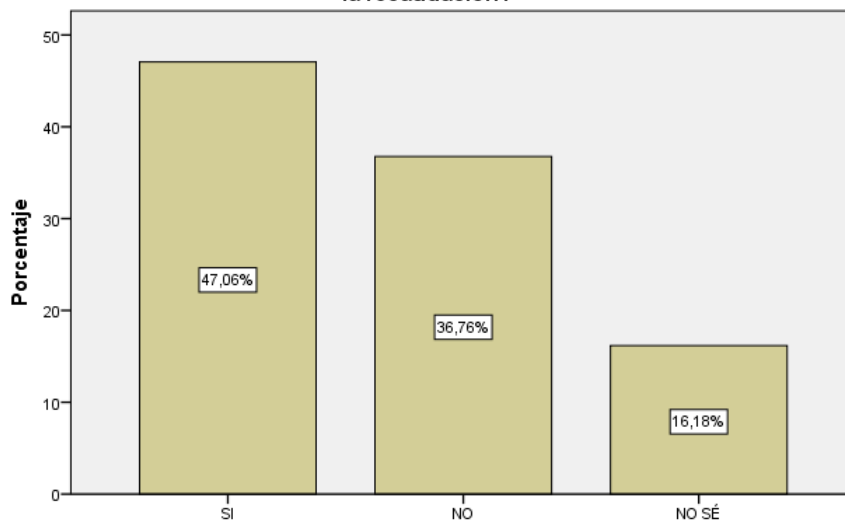
**INTERPRETACION**

El 82.35% de los encuestados afirma que el arrendamiento de los bienes inmuebles es la principal actividad para la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría, el 5.88% no se encuentra de acuerdo y el 11.75% no se encuentra de acuerdo y el 11.76% no emite opinión alguna.

**11. ¿Considera que la renta ficta establecida por la Administración Tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría es un parámetro razonable para la recaudación?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	32	47,1	47,1	47,1
	NO	25	36,8	36,8	83,8
	NO SÉ	11	16,2	16,2	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

**11. ¿Considera que la renta ficta establecida por la Administración Tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría es un parámetro razonable para la recaudación?**



**11. ¿Considera que la renta ficta establecida por la Administración Tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría es un parámetro razonable para la recaudación?**

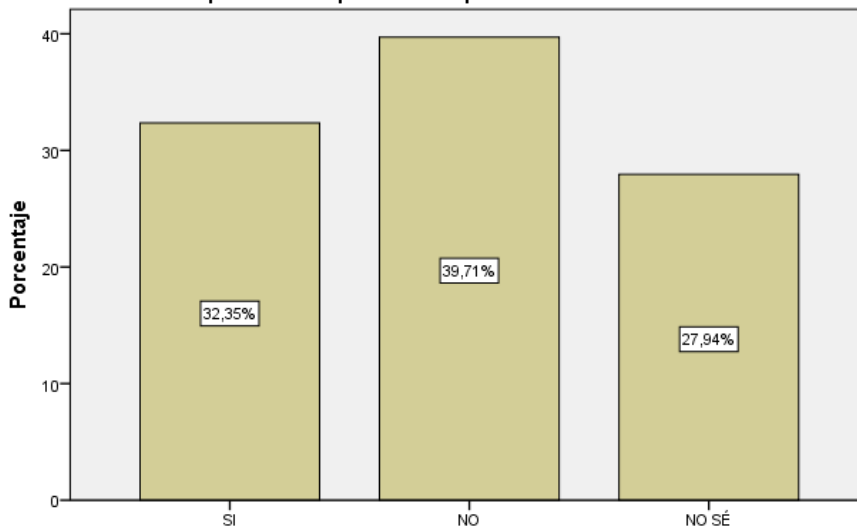
**INTERPRETACION**

El 47.06% se encuentra de acuerdo que la renta ficta establecida por la Administración Tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría es un parámetro razonable para la recaudación, siendo el 36.76% en contra y el 16.18% no emite opinión alguna.

**12. ¿Considera que la renta ficta establecida por la Administración Tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría es un buen método de presunción para una imposición de tasa?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	32,4	32,4	32,4
	NO	27	39,7	39,7	72,1
	NO SÉ	19	27,9	27,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

**12. ¿Considera que la renta ficta establecida por la Administración Tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría es un buen método de presunción para una imposición de tasa?**



**12. ¿Considera que la renta ficta establecida por la Administración Tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría es un buen método de presunción para una imposición de tasa?**

**INTERPRETACION**

El 32.35% se encuentra de acuerdo que la renta ficta establecida por la administración tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría es un buen método de presunción para una imposición de tasa, el 39.71% no se encuentra de acuerdo y el 27.94% no emite opinión alguna.



## 4.2. ANALISIS DE FIABILIDAD

### Frecuencias

#### Estadísticos

		1. ¿Cree que la Conciencia tributaria influye en la Cultura tributaria de las personas?	2. ¿Usted cree que la conciencia tributaria debería ser orientado en los centros educativos con el fin de promover la Cultura Tributaria en Perú?	3. ¿La obligación tributaria de las personas naturales son afectadas en cuanto a su cumplimiento por la Cultura Tributaria en Perú?	4. ¿Considera que la obligación tributaria en el Perú es de carácter general siendo influyente la Cultura Tributaria en Personas Naturales?	5. ¿Considera que la Evasión Tributaria de las personas naturales proviene de una mala práctica en cuanto a su Cultura Tributaria?	6. ¿Considera que la Evasión tributaria tiene como principal causa la Cultura Tributaria de personas naturales en el país?	7. ¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es realizada eficientemente por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?	8. ¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es revisada a las personas naturales por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?	9. ¿Considera que la Administración Tributaria deba aplicar el impuesto a los bienes inmuebles siendo un tributo a recaudar siendo un Impuesto a la Renta de Primera Categoría?	10. ¿El arrendamiento de los bienes inmuebles es la principal actividad para la recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría?	11. ¿Considera que la renta ficta establecida por la Administración Tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría es un parámetro razonable para la recaudación?	12. ¿Considera que la renta ficta establecida por la Administración Tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría es un buen método de presunción para una imposición de tasa?
N	Válido	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
	Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	68	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	,0
Total	68	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,970	12

**Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿Cree que la Conciencia tributaria influye en la Cultura tributaria de las personas?	17,74	48,436	,915	,966
2. ¿Usted cree que la conciencia tributaria debería ser orientado en los centros educativos con el fin de promover la Cultura Tributaria en Perú?	17,87	50,743	,875	,967
3. ¿La obligación tributaria de las personas naturales son afectadas en cuanto a su cumplimiento por la Cultura Tributaria en Perú?	17,71	48,748	,934	,965
4. ¿Considera que la obligación tributaria en el Perú es de carácter general siendo influyente la Cultura Tributaria en Personas Naturales?	17,53	47,178	,916	,966
5. ¿Considera que la Evasión Tributaria de las personas naturales proviene de una mala práctica en cuanto a su Cultura Tributaria?	17,57	47,532	,939	,965

6. ¿Considera que la Evasión tributaria tiene como principal causa la Cultura Tributaria de personas naturales en el país?	18,03	54,268	,611	,973
7. ¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es realizada eficientemente por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?	17,03	49,581	,781	,969
8. ¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es revisada a las personas naturales por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?	16,99	49,895	,751	,970
9. ¿Considera que la Administración Tributaria deba aplicar el impuesto a los bienes inmuebles siendo un tributo a recaudar siendo un Impuesto a la Renta de Primera Categoría?	17,90	51,138	,842	,968
10. ¿El arrendamiento de los bienes inmuebles es la principal actividad para la recaudación del	17,88	50,673	,824	,968

## **CAPITULO IV**

### **DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. DISCUSION**

Con los resultados obtenidos de las encuestas, hemos podido corroborar lo mencionado por Vela, V. (2017) en el cual sostiene que la falta de cultura tributaria afecta directamente a la evasión tributaria, el cual explica que es por la falta de conocimiento del destino de los impuestos y, en las encuestas podemos apreciar que el 73.53% de los encuestados opinan que la conciencia tributaria influye en el tema de la cultura tributaria, el cual afecta a la recaudación de los impuestos.

También podemos comparar los resultados de la encuesta con respecto a si la conciencia tributaria debería ser desarrollada en centros educativos con fin de promover esta cultura, en el cual se obtuvo una alta aceptación con un 77.94% teniendo una gran similitud a lo mencionado por Armas (2010), especificando que existe un gran desinterés por parte de las estrategias y planes por parte de la administración tributaria para poder educar a los contribuyentes, dejando de esta forma la desinformación con respecto al tema de los tributos.

Actualmente en nuestro país, existe una alta evasión tributaria en el cual incurren diversos aspectos o motivos que generan ello, de acuerdo con el tema de investigación detallamos a fondo acerca de la cultura tributaria el cual es el comportamiento que tiene el contribuyente hacia la administración tributaria.

Aparte de ello, un aspecto altamente influyente en la recaudación de tributos, de tal manera que nos enfocamos en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría, siendo un tributo exigible hacia las personas naturales que ejercen ingresos por arrendamientos.

Ambos términos se encuentran enlazados, dado que uno cumple por ser la actividad económica que genera ingresos percibidos y por el otro lado, es el comportamiento que tiene el contribuyente con el fin de cumplir sus respectivas obligaciones tributarias.

## **5.2. CONCLUSIONES**

1. Se determinó que la cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría de las personas naturales en el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018, en el cual se ha especificado en el desarrollo de la investigación el tema de la conciencia tributaria y como este influye en la cultura tributaria, el cual, al existir desinterés y desinformación la gente no se preocupa por tributar, afectando al desarrollo social del país.
2. Se determinó que la obligación tributaria de las personas naturales incide de forma relevante en la recaudación fiscal por arrendamiento de Lima Metropolitana en el 2018, debido a que la mayoría de Registros Únicos de Contribuyentes (RUC) que existe en el país son de personas naturales, el cual se dedican en su mayoría en el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
3. Se concluyó que la conciencia tributaria se relaciona de manera significativa en la facultad de fiscalización sobre las personas naturales por el alquiler de bienes inmuebles de Lima Metropolitana en el 2018, ya que muchos contribuyentes saben que tienen la responsabilidad del pago de impuestos tomando la acción de evadirlos, esto es distinto a la cultura tributaria ya que con respecto a la conciencia, aquí existe el conocimiento, opacada por la falta de responsabilidad.
4. Se determinó que la evasión tributaria tiene una alta implicancia con respecto a la renta ficta en alquiler de bienes inmuebles por parte las personas naturales

en Lima Metropolitana en el 2018, debido a que la renta ficta es obtenido de los predios que se hayan cedido a título gratuito así como también los bienes muebles e inmuebles. De esta forma es que la implicancia es alta del impuesto en mención.

### **5.3. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que las personas naturales apliquen de una buena manera la cultura tributaria, dado que es la manera en que el estado pueda recibir tributos con el fin de satisfacer las necesidades públicas de la nación siendo directa o indirecta para el contribuyente.

2. De la misma manera, la administración tributaria debe apoyar al contribuyente con el fin de brindar la información y facilidades necesarias con el objetivo que cada actividad económica en el país está sujeto a un tipo de renta el cual su pago es obligatorio.

3. También se recomienda que los contribuyentes desarrollen la conciencia tributaria mediante la responsabilidad con el pago de impuestos, ya que una buena conciencia tributaria forma una cultura tributaria correcta para poder dejar la evasión y así impulsar la responsabilidad con los impuestos. De esta forma, con la facultad de fiscalización de la cultura tributaria.

4. Se recomienda que la administración tributaria desarrolle un mejor sistema de recaudación de la renta de primera categoría haciendo uso de la tecnología y los softwares que prácticamente es usada por casi toda la población; el cual haría más fácil el alcance y el pago de los tributos por parte de los contribuyentes.

## FUENTES DE INFORMACION

### Fuentes Bibliográficas

1. Burga, M. (2015) *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra*, 2014. Tesis de pregrado. Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú.
2. Vela, V. (2017) *Cultura tributaria y su influencia en la evasión de los impuestos de los microempresarios en Lima Metropolitana año 2015-2016*. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú.
3. Aznarán, J. y Sánchez, L. (2011) *Complementación del control fiscal para mejorar la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles en el departamento de La Libertad*. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú.
4. Patricia, G. (2017). *Determinantes de la Evasión Impositiva: Presión Tributaria, Conciencia Fiscal y Complejidad del Sistema Tributario*. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Siglo 21, Córdoba, Argentina.
5. Camacho, A. y Patarroyo, Y. (2017). *Cultura Tributaria en Colombia*. Trabajo de Grado para optar al Título de Contador Público. Universidad Minuto de Dios, Bogotá, Colombia.
6. Anchaluiza, D. (2015). *La Cultura Tributaria y la Recaudación del Impuesto a la Renta del Sector Comercial de la Ciudad de Ambato*. Trabajo de Graduación Previo a la Obtención del Título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA. Universidad Técnica de Ambato.

7. Bravo, F. (2010). *Cultura Tributaria. Libro Consulta*. Instituto de Administración Tributaria y Aduanera. Lima, Perú.
8. Armas, M., y Colmenares, M. (2010). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria*. REDHECS, 6(4), 122-141.
9. Choy, E. (Abril 01, 2011). *La informalidad en los sectores económicos y evasión tributaria en el Perú*. QUIPUCAMAYOC, Vol 18., 15 p.
10. Chávez, M. y Tadeo, V. (2014). *Cultura Tributaria y el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el Mercado Modelo de Huancayo*. Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo, Perú.
11. Tiquilloca, E. (2018). *La Cultura Tributaria, Evasión Tributaria y su Influencia en la Recaudación Tributaria y su Influencia en la Recaudación Tributaria de los Comerciantes del Mercado Laykakota de la ciudad de Puno*, Periodo 2016. Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú.
12. Gómez, G. et al. (2010). *Tratamiento Fiscal de las asociaciones en participación*. Lagos de Moreno, Jalisco
13. Villalta, M. (2016). *Impuesto a la Renta y Recaudación Tributaria en el Perú*. Universidad Nacional del Callao. Lima-Perú.
14. Alva, M. (2013). Los arrendamientos y su deducción como gasto en la determinación de las rentas empresariales. Mayo 10, 2019, de PUCP Sitio web: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/12/17/los-arrendamientos-y-su-deducccion-como-gasto-en-la-determinacion-de-las-rentas-empresariales/>
15. Ramos, R. (2018). *La Comisión Mercantil de Fuente Extranjera en Operaciones Multinivel y su Influencia en el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría Personal Natural Domiciliada. Caso Herbalife*, Lima Metropolitana 2017. Universidad Ricardo Palma. Lima-Perú.



16. Cortez, A. (2018). *El Impuesto a la Renta y su Influencia en la Rentabilidad de las Empresas del Sector Comercio del Perú: Caso Empresa Carsa S.A.C. Chimbote, 2015*. Universidad Católica Los Angeles Chimbote. Chimbote-Perú.
17. SUNAT (1996) Texto Único Ordenado del Código Tributario. Lima Perú.
18. Bonilla, E. (2014). *La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá*. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/42587/1/44456-210040-1-SM.pdf>

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA DE BIENES INMUEBLES DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA EN EL 2018.**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA	OBS
<p><b>1. Problema principal (general)</b></p> <p>¿De qué manera la cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría de las personas naturales en el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018?</p> <p><b>2. Problemas secundarios (específicos)</b></p> <p>a. ¿De qué manera la obligación tributaria de las personas naturales incide en la recaudación del impuesto por el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018?</p> <p>b. ¿De qué manera la conciencia tributaria influye en que la facultad de fiscalización sobre las personas naturales de Lima Metropolitana en el 2018?</p> <p>c. ¿Cómo la evasión tributaria tiene relación con la renta ficta en el alquiler de bienes inmuebles por parte las personas naturales en Lima Metropolitana en el 2018?</p>	<p><b>1. Objetivo principal</b></p> <p>Determinar si la cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría de las personas naturales en el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018.</p> <p><b>2. Objetivos secundarios</b></p> <p>a. Determinar cómo la obligación tributaria de las personas naturales incide en la recaudación del impuesto por el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018</p> <p>b. Determinar cómo la conciencia tributaria influye en que la facultad de fiscalización sobre las personas naturales por el alquiler de bienes inmuebles de Lima Metropolitana en el 2018</p> <p>c. Determinar cómo la evasión tributaria tiene relación con la renta ficta en alquiler de bienes inmuebles por parte las personas naturales en Lima Metropolitana en el 2018.</p>	<p><b>1. Hipótesis principal</b></p> <p>La cultura tributaria influye de manera significativa en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría de las personas naturales en el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018.</p> <p><b>2. Hipótesis secundarias</b></p> <p>a. La obligación tributaria de las personas naturales inciden de forma relevante en la recaudación del impuesto por el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018</p> <p>b. La conciencia tributaria influye en que la facultad de fiscalización sobre las personas naturales por el alquiler de bienes inmuebles de Lima Metropolitana en el 2018.</p> <p>c. La evasión tributaria tiene influencia significativa con respecto a la renta ficta de las personas naturales por el alquiler de bienes inmuebles en Lima Metropolitana en el 2018.</p>	<p><b>1. Variable Independiente</b></p> <p><b>X. Cultura Tributaria</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>x<sub>1</sub> Obligación tributaria</p> <p>x<sub>2</sub> Conciencia Tributaria</p> <p>x<sub>3</sub> Evasión Tributaria</p> <p><b>2. Variable Dependiente</b></p> <p><b>Y. Impuesto a la Renta de Primera Categoría</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>y<sub>1</sub> Bienes Inmuebles</p> <p>y<sub>2</sub> Facultad de Fiscalización</p> <p>y<sub>3</sub> Renta Ficta</p>	<p><b>1. Diseño metodológico</b></p> <p>Es una investigación no experimental, cuyo diseño es el transaccional correlacional</p> <p><b>2.. Tipo de Investigación</b></p> <p>Es una investigación aplicada</p> <p><b>3. Estrategias o procedimiento de contrastación de hipótesis</b></p> <p>- Formular la hipótesis (H<sub>0</sub>)</p> <p>- Formular la hipótesis alternativa (H<sub>a</sub>)</p> <p>- Fijar el nivel de significación (α)</p> <p><b>3. Población</b></p> <p>La población que conforma la investigación está delimitada por 180,700 personas naturales</p> <p><b>4. Diseño muestral</b></p> <p>Se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple propuesto por R.B. Ávila Acosta en su libro "Metodología de la Investigación":</p> $n = \frac{Z^2 NPQ}{Z^2 PQ + NE^2}$ $n = \frac{(1.65)^2 (180,700) (0.25)}{(1.65)^2 (0.25) + (180,700) (0.1)^2}$ <p>n = 68 personas</p> <p><b>4. Técnicas estadísticas para el procesamiento de la información</b></p> <p>Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 25.</p>	

## ANEXO II

### ENCUESTA

#### Instrucciones:

La presente técnica de encuesta busca recoger información relacionada con el trabajo de investigación titulado “**LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA EN EL 2018**”, sobre este particular; se solicita que en las preguntas que a continuación se presenta, elija la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X), esta técnica es anónima, se le agradece su colaboración.

#### I.CULTURA TRIBUTARIA

##### 1.1. CONCIENCIA TRIBUTARIA

¿Cree que la Conciencia Tributaria influye en la Cultura Tributaria de las personas?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )

¿Usted cree que la Conciencia Tributaria debería ser orientado en los centros educativos con el fin de promover la Cultura Tributaria en Perú?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )

##### 1.2. OBLIGACION TRIBUTARIA

¿La Obligación tributaria de las personas naturales son afectadas en cuanto a su cumplimiento por la Cultura Tributaria en Perú?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )

¿Considera que la Obligación Tributaria en el Perú es de carácter general siendo influyente la Cultura Tributaria en Personas Naturales?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )

### 1.3. EVASION TRIBUTARIA

¿Considera que la Evasión Tributaria de las personas naturales proviene de una mala práctica en cuanto a su Cultura Tributaria?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )

¿Considera que la Evasión Tributaria tiene como principal causa la Cultura Tributaria de personas naturales en el país?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )

## II. IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA

### 2.1. FACULTAD DE FISCALIZACION

¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es realizada eficientemente por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )

¿Considera que la Facultad de Fiscalización realizada por la Administración Tributaria es revisada a las personas naturales por el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes Inmuebles?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )

## 2.2. BIEN INMUEBLE

¿Considera que la Administración Tributaria deba aplicar el Impuesto a los bienes inmuebles siendo tributo a recaudar siendo un impuesto a la Renta de Primera Categoría?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )

¿El arrendamiento de los bienes inmuebles es la principal actividad para la recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )

## 2.3. RENTA FICTA

¿Considera que la renta ficta establecida por la Administración Tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría es un parámetro razonable para la recaudación?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )

¿Considera que la renta ficta establecida por la Administración Tributaria sobre el Impuesto a la renta primera categoría es un buen método de presunción para una imposición de tasa?

- a. Sí ( )
- b. No ( )
- c. No sé ( )